

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 061-SENAMHI-OAJ/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual recomienda aprobar el Proceso de Estandarización del Servicio de Renovación de Licencia de Software y el Oficio N° 411-SENAMHI-OGEI/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014 emitido por la Dirección General de Estadística e Informática, mediante el cual remite los Informes Técnicos para el proceso de estandarización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina General de Estadística e Informática, remite los Informes Técnicos Nos. 010 y 011/OGEI/OI/JGUN/2014 del Especialista en Infraestructura en TICs y Seguridad de Información para la Estandarización del Servicio de Renovación de Licencia de Software Filtroweb InterScan Web Security Virtual Appliance y Software JMap SIG WEB; respectivamente, fundamentados en la descripción del equipamiento preexistente, descripción del servicio requerido, uso o aplicación de los servicios requeridos, justificación de la solicitud en los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos e incidencia económica de la estandarización;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 010/OGEI/OI/JGUN/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, el SENAMHI cuenta desde el año 2013 con el Software InterScan Web Security Virtual Appliance de la marca Trend Micro para 300 usuarios, el cual se encuentra instalado en un equipo servidor rackeable dentro del Data Center y configurado de acuerdo a las políticas de seguridad del SENAMHI relacionado al tratamiento de navegación Web y constituye una herramienta básica para mantener la operatividad de la seguridad informática relacionada a la navegación Web;

Que, conforme al Informe Técnico N° 010/OGEI/OI/JGUN/2014, el objeto es formalizar el estándar del Servicio de Renovación de Licencia de Software Filtroweb InterScan Web Security Virtual Appliance de la marca Trend Micro, debido a que el SENAMHI ya viene usando dicho software para mantener la operatividad de la seguridad informática relacionada a la navegación Web, protegiendo a los usuarios de la entidad contra amenazas de ataques por web, realiza un control de protocolos y aplicaciones de red; asimismo, señala que un nuevo software no garantiza la operatividad y funcionalidad de la totalidad de las políticas de seguridad informática ya implementadas en el sistema Filtroweb;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 011/OGEI/OI/JGUN/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, el SENAMHI cuenta desde el año 2012 con el Software JMap SIG WEB de la marca K2 Geospatial, el cual se encuentra instalado y ejecutándose en un equipo servidor del Data Center y configurado de acuerdo a las políticas de administración y gestión de la información cartográfica institucional del SENAMHI relacionado a la publicación, gestión y administración de información que permite desplegar aplicaciones de cartografía y análisis interactivas a través de una



interfaz en Web de gran potencial, que permite efectuar tareas administrativas a distancia, como la publicación de datos espaciales, la integración de bases de datos tabulares, creación de proyectos cartográficos, la indicada herramienta tiene como una de sus características principales el sistema de seguridad de la información gestionando niveles de accesibilidad a los usuarios;

Que, conforme al Informe Técnico N° 011/OGEI/OI/JGUN/2014, el objeto es formalizar el estándar del Servicio de Renovación de Licencia de Software JMap SIG WEB de la marca K2 Geospacial, debido a que el SENAMHI ya viene usando dicho software, el cual es imprescindible para el correcto funcionamiento de los diversos productos y servicios en interfaces Web, señalando además que, sin la actualización de las licencias vigentes, no se podrá aprovechar las potencialidades de mejora en la administración y gestión de los proyectos, así como generar nuevos servicios en plataforma móviles (Tablets);

Que, de conformidad con el artículo 2° y los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y la entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar, sin hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral 1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, *"La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"*;

Que, para proceder a la estandarización se ha verificado los presupuestos siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son



imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 061-SENAMHI-OAJ/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, recomienda aprobar el proceso de estandarización de renovación de Licencia de Software, para lo cual se deberá formular la Resolución Presidencial Ejecutiva, aprobando la estandarización por la Titular de la Entidad o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad;

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0021-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 del 06 de febrero de 2014, mediante el cual se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Estadística e Informática y con el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Proceso de Estandarización para el Servicio de Renovación de Licencia de Software", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción del Servicio	Marca
01	Renovación de Licencia de Software Filtroweb InterScan Web Security Virtual Appliance	Trend Micro
02	Renovación de Licencia de Software JMap SIG WEB	K2 Geospatial

**Artículo 2°.-** La aprobación de la presente estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 3°.-** El periodo de vigencia de la presente estandarización será de dos (02) años a partir de la fecha, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**JULIO CANALES FALCÓN**  
Director de la Oficina General de Administración

DISTRIBUCIÓN:

Copia :

- OGEI
- OGA
- OAJ
- OAS
- Archivo
- 19.12.14
- WSP/LRH.

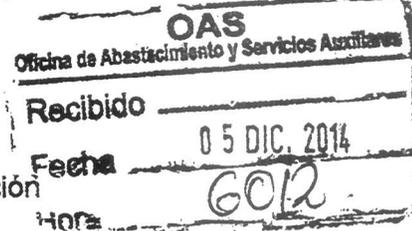
*Handwritten note:*  
M...  
eliane  
22/12/2014 17:30

<b>RECIBIDO</b>	
Oficina General de Estadística e Informática	
Folio:	<u>1171</u>
Fecha:	<u>23 DIC 2014</u> <i>M. Osun</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>



Lima, 28 de noviembre de 2014

**INFORME LEGAL No. 061-SENAMHI-OAJ/2014**



Señor : **Eco. Julio Canales Falcón**  
Director General de Administración

Asunto : Estandarización de renovación de licencia de software.-  
Informe

Ref. : Oficio No. 1003-SENAMHI-OGA-OAS/2014

Es grato dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo de esta OAJ y con relación al documento de la referencia, se emite el Informe Legal respecto al proceso de "Estandarización de Renovación de Licencia Software", señaladas en los Informes Técnicos No. 010/OGEI/OI/JGUN/2014 y 011/OGEI/OI/JGUN/2014 de la Oficina General de Estadística e Informática, de acuerdo a los fundamentos que a continuación se señala:

**I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO**

1. Con Oficio No. 356/SENAMHI-OGEI/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, el Director General de Estadística e Informática remite a la Presidencia Ejecutiva los requerimientos y especificaciones técnicas para su evaluación y autorización sobre renovación de licencias de software (términos de referencia de fecha 01 de octubre de 2014).
2. Con Oficio No. 449/SENAMHI-OGP/2014 de fecha 29 de octubre de 2014 la Directora General de Presupuesto y Planificación comunica que el requerimiento solicitado para la renovación de licencias de software ha sido autorizado por la Presidencia Ejecutiva con cargo a saldos de libre disponibilidad.
3. El Director General de Estadística e Informática con Oficio No. 411/SENAMHI-OGEI/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014 comunica al Director General de Administración que el requerimiento ha sido autorizado por la Presidencia Ejecutiva y solicita proceder con la adquisición de:
  - Servicio de Renovación de licencia de software JMAP – Versión JMAP para 20 Usuarios K2 Geospatial.
  - Servicio de Renovación de Licencia del Software Filtroweb InterScan Web Security Virtual Appliance de Trend Micro para 300 Usuarios.
4. El Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Oficio No. 532-SENAMHI-OAS-2014 de fecha 24 de noviembre de 2014 remite los documentos a la Oficina General de Administración para la evaluación y aprobación de la estandarización de renovación de licencia de software solicitada por la OGEI.

**INFORME TÉCNICO No. 010/OGEI/OI/JGUN/2014**





## **Estandarización de software y soporte técnico de las licencias Filtroweb InterScan Web Security Virtual Appliance, marca Trend Micro**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN**

#### **EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS**

Desde el año 2013 el Software InterScan Web Security Appliance de Trend Micro, se tiene instalado un equipo servidor y configurado de acuerdo a las políticas de seguridad del SENAMHI; la licencia software expira el 19 de diciembre de 2014.

El personal especialista se encuentra entrenado por más de un año en la administración del software y ha logrado un grado de expertiz, por lo cual se cuenta con personal especializado en la administración del software antispam actual.

Las políticas de filtrado WEB funcionan correctamente, lo que permite un control adecuado de la navegación web de los usuarios del SENAMHI.

#### **VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**

Para proceder a la estandarización, es necesario verificar los presupuestos, conforme a la Directiva No. 010-2009-OSCE/CD, en la forma siguiente:

- a) *La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.***

El SENAMHI desde el año 2013 cuenta con el Software InterScan Web Security Virtual Appliance de Trend Micro y se encuentra instalado en un equipo servidor rackeable dentro del Data Center. En el sistema se ejecutan las políticas de seguridad del SENAMHI relacionado al tratamiento de navegación WEB; éste se encuentra configuradas y operativas de acuerdo a las medidas de Seguridad Informática dispuesta por la Alta Dirección. El servicio de Licencia vencerá el 19 de diciembre de 2014.

- b) *Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.***

La licencia de Software Filtroweb Security Virtual Appliance de Trend Micro, es un bien complementario debido a que el SENAMHI ya viene usando el software, lo cual sólo requiere su actualización de la licencia de uso del software para garantizar su continuidad operativa.

La estandarización permitirá mantener la operatividad de la seguridad informática relacionado a la navegación WEB.

- c) *Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.***



La licencia de software es imprescindible porque permitirá garantizar la navegación web segura de la institución, sin la licencia vigente el sistema filtroweb quedará inoperativo, lo cual afectaría gravemente a la Institución por el descontrol de acceso que se podría generar afectando a la seguridad informática.

El software filtroweb es utilizado en la seguridad informática, lo cual permite la navegación segura por la WEB, reputación y filtrado de páginas web por categorías, priorización de navegación web por aplicaciones y protocolos, protege a los usuarios del SENAMHI contra amenazas de ataques por web, realiza un control avanzado de protocolos y aplicaciones de red.

### LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ESTANDARIZACIÓN

De producirse un cambio del software generaría gastos innecesarios para la Institución por los siguientes motivos:

- La adquisición de un nuevo software involucra considerar capacitación especializada del personal en la configuración y administración del nuevo software lo cual tiene un costo cuantificable en cuanto a horas hombre que podría utilizarse para este fin.
- Un nuevo software no garantiza la operatividad y funcionalidad de la totalidad de las políticas de seguridad informática ya implementadas en el sistema Filtroweb, por lo que se generaría un grave riesgo a la Institución afectando a la navegación WEB institucional.

### INFORME TÉCNICO No. 01/VOGEI/OIJGUN/2014

**Estandarización para la Actualización y Mantenimiento Anual de Licencias JMap SIG WEB (renovación de software)**

### JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

#### EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el año 2012 el Software JMap se viene utilizando bajo las potencialidades y características de la versión JMap 4 en un equipo servidor y configurado de acuerdo a las políticas de seguridad del SENAMHI. Desde el año 2013 no se realizaron las actualizaciones pertinentes, lo que en la actualidad (con la versión JMap 6) nos permitirá desarrollar mejoras en nuestros productos cartográficos en Web e incorporar nuevos proyectos en equipos portátiles.

El personal especialista del Laboratorio SIG desde la adquisición de la herramienta JMap 4 (2012), se encuentra capacitado para la administración y gestión del software, desarrollando e implementando proyectos incidiendo en las nuevas potencialidades que la nueva versión JMap 6 trae consigo.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

2007-2016 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Para proceder a la estandarización, es necesario **verificar los presupuestos**, conforme a la Directiva No. 010-2009-OSCE/CD, en la forma siguiente:

- a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.**

Desde el año 2012 el software JMap se encuentra instalado en un equipo servidor. Las políticas de administración y gestión de la información cartográfica institucional del SENAMHI relacionado al acceso de los mismos con el usuario se encuentran configuradas y operativas.

- b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.**

La renovación del Software JMap, es un servicio complementario debido a que el SENAMHI ya viene usando el software desde el año 2012, el cual requiere su actualización a la versión JMap 6.7, no solo para garantizar su continuidad operativa, sino también para mejorar los productos y servicios generados de acuerdo a las bondades de la herramienta.

- c) Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.**

La actualización y mantenimiento del software en cuanto a su operatividad, es imprescindible para el correcto funcionamiento de los diversos productos y servicios en interfaces web; sin la actualización de las licencias vigentes, no se podrá aprovechar las potencialidades de mejora en la administración y gestión de los proyectos, así como generar nuevos servicios en plataformas móviles (tablets).

## LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ESTANDARIZACIÓN

De producirse un cambio del software generaría gastos innecesarios para la Institución por los siguientes motivos:

- El valor de nuevas licencias de software es más costoso que el valor de la renovación/actualización y mantenimiento de la licencia del software en uso.
- La adquisición de un nuevo software involucra considerar capacitación especializada del personal en la configuración y administración del nuevo software lo cual tiene un costo cuantificable en cuanto a horas hombre que podría ser utilizado para este fin.
- Un nuevo software podría carecer de los módulos especializados que se vienen utilizando que garanticen el correcto funcionamiento de los productos generados bajo esta plataforma de cartografía SIG.



## II. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL

1. Tal como preceptúa el artículo 2º y los literales e) y f) del artículo 4º del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa, las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.
2. Conforme lo establece el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar.

Para la descripción del bien a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. **Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

3. La prohibición que establece el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene una excepción en la normativa de contrataciones del Estado: **El proceso de estandarización**, definido como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.
4. El proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva No. 010-2009-OSCE/CD difundido en el mes de setiembre de 2009, referido a los **"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"**.

El numeral VI.1 del punto VI de las "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva precisa: **"La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"**.

5. Se han verificado los tres presupuestos descritos en la mencionada Directiva No. 010-2009-OSCE/CD en los literales a., b. y c. de los informes técnicos para que proceda la estandarización, debiendo ser aprobado el proceso por el Titular de la Entidad, o por el funcionario en



2007-2016 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

quien se haya delegado dicha facultad, sobre la base de un informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. Esta aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o documento que haga sus veces.

6. Asimismo, el numeral VI.3 de la Directiva No. 010-2009-OSCE/CD, señala que el área usuaria deberá elaborar un Informe Técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria.
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

7. Conforme lo especificado precedentemente, la Oficina General de Estadística e Informática como área usuaria, remite los Oficios No. 356 y 411/SENAMHI-OGEI/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 y 03 de noviembre, respectivamente, adjuntando los Informes Técnicos Nos. 010 y 011/OGEI/OI/JGUN/2014 ambos de fecha 01 de octubre de 2014, que sustenta la aprobación de la estandarización de software y actualización y mantenimiento anual de licencias JMap SIG WEB. Además para la presente estandarización se tiene en consideración los principios de eficiencia, economía y vigencia tecnológica.

8. Es preciso señalar, que el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará.

### III. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda aprobar el Proceso de Estandarización de Renovación de Licencia Software; por consiguiente, se deberá formular la Resolución Presidencial Ejecutiva, aprobando la estandarización por la Titular de la Entidad o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad, quien deberá disponer lo conveniente al órgano competente para la elaboración del proyecto de resolución.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 27 NOV 2014

**OFICIO N° 1003 -SENAMHI-OGA-OAS/2014**

Señor : Director de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Asunto : Informe Técnico Legal.- Solicita:  
Ref. : Oficio N° 532-SENAMHI-OAS/2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en relación al documento de la referencia, se solicita, tenga bien a disponer a quien corresponda, la evaluación y posterior elaboración del informe técnico legal para realizar la Estandarización de renovación de licencia software.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente  
  
**EDGARDO CANALES FALCÓN**  
Director de la Oficina General de Administración

**DISTRIBUCION:**  
Copia: Archivo  
27.11.2014  
WSP/ehc.-

**RECIBIDO**  
ASESORIA LEGAL  
Fecha 27 NOV. 2014  
No. 843



PERÚ Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

EVA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 24 de Noviembre del 2014

OFICIO N° 532 -SENAMHI-OAS- 2014

Señor : **Eco. JULIO CANALES FALCÓN**  
 Director de la Oficina General de Administración

Asunto : **ESTANDARIZACION DE RENOVACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE, informa.-**

Ref. : **OFICIO N° 411-SENAMHI-OGEI/2014**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y asimismo informarle que mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Estadística e Informática, solicita la estandarización de renovación de licencia de software, para el cual se adjunta los informes técnicos 010/OGEI/OI/JGUN/2014 y 011/OGEI/OI/JGUN/2014.

Cabe precisar que de acuerdo a la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, es el área usuaria quien elabora el informe técnico sustentado, requiriendo la estandarización de los bienes o servicios de acuerdo a los parámetros indicado en el punto VI.3 de la directiva antes mencionada.

Asimismo, la directiva indica que una vez aprobada la estandarización, el área usuaria enviara las especificaciones técnicas o términos de referencias, según corresponda al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que se realice las actividades correspondientes y concretar la contratación del bien o servicio requerir.

Por tal motivo remito los documentos de sustento para la evaluación y aprobación de la estandarización de renovación de licencia de software solicitado por la Oficina General de Estadística e Informática.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

*[Handwritten signature]*

**Walter Santamaría Portocarrero**  
 Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**OAS**  
 Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Recibido

Fecha 26 NOV. 2014

5816

**DISTRIBUCION:**

Copia: OAS  
 Archivo  
 24.11.14  
 WSP/ehc.

**SENAMHI**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Reg. N° ..... Fecha .....

Parte n° ..... Parte .....

SECRET.	Desarrollo	
	Planificación	
OPE	Organización	
	Control	
OCT	Fines	
	Opinión	
OAS	Informe	
	Respuesta	
	Devolución	
	Seguimiento	
	Atención	<input checked="" type="checkbox"/>
	Coordinación	
	Archivo	

**25 NOV 2014**

OAS  
- Acoforza *estandarización*  
*Quay*

**SENAMHI**  
Oficina de Abastecimiento

Req. N° ..... fecha **26 NOV 2014**

Secretaria	Desarrollo
Adquis.	Planificación
Serv.	Organización
Alm. Gral	Control
C/Stock	Fines
B. Patri	Opinión